



Resolución a fecha de firma electrónica de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se conceden ayudas a actuaciones sobre bienes de especial interés arquitectónico, histórico y artístico, vinculados a los Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de, Cultura y Deporte, para la actuación denominada "Palacete del Embarcadero. Santander.", cuyo acuerdo fue recogido en el Acta de la LXXVIII Reunión de la Comisión Mixta entre ambos Ministerios, celebrada el 22 de mayo de 2023.

La Orden CUL/596/2005, de 28 de febrero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural, por el que se adoptan los criterios de coordinación de la gestión del uno por cien cultural, establece los requisitos que debe cumplir las solicitudes de financiación de los proyectos que con cargo a dicha financiación pública se lleven a cabo.

Por su parte, la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, en su art. 2.2 establece que *"no podrá obtener la condición de beneficiario como consecuencia de estas bases, los Ministerios de Fomento y Educación, Cultura y Deporte, ni los organismos o entidades públicas adscritas a ellos"*.

En virtud de las citadas órdenes, y estando vigente el VIII Acuerdo de colaboración (apartado b del acuerdo tercero) entre los actuales Ministerios de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de, Cultura y Deporte, con fecha 22 de mayo de 2023 se ha celebrado la LXXVIII Reunión de la Comisión Mixta entre los mencionados Departamentos, acordándose financiar actuaciones sobre bienes de especial interés arquitectónico, histórico y artístico, afectos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, recogiendo en el Acta correspondiente el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta.

Dichas actuaciones disponen previamente de Proyecto de Ejecución redactado, cuyo presupuesto base de licitación sirve de base para el dictado de la correspondiente Resolución Definitiva de la ayuda.

Por todo ello, dispongo:

Primero. OBJETO.

Conceder la ayuda a la actuación denominada: **"PALACETE DEL EMBARCADERO. SANTANDER."**

Segundo. BENEFICIARIO DE LA AYUDA.

El beneficiario de esta ayuda será la Autoridad Portuaria de Santander que ejercerá, asimismo, la función de órgano de contratación de las obras.

Tercero. IMPORTE.

El importe máximo de la ayuda a conceder por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana asciende a la cantidad de 1.535.199,85 €, con cargo al presente ejercicio económico 2023 y dentro de la aplicación presupuestaria 17.10.2610.748, del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.

El abono de la ayuda se realizará, con carácter anticipado, mediante un único pago, en dicha anualidad 2023.

El importe a conceder se corresponde con el 100,00% del presupuesto base de licitación del Proyecto de Ejecución aportado; sin embargo, dicho importe puede verse disminuido, en el momento de la liquidación de la subvención, si dicho Proyecto de Ejecución contuviese partidas no financiadas, las cuales serán determinadas de forma precisa. (art.10 de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre).

Cuarto. OBLIGACIONES.

El gestor de la ayuda, la Autoridad Portuaria de Santander, se compromete, entre otras, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- Con carácter previo al abono de la ayuda, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro y tener cuenta abierta en el Tesoro Público.
- Durante todo el procedimiento, se verá obligado a atender las *"INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO VINCULADAS A LA RESOLUCION EXPRESA DE CONCESION DEFINITIVA DE LA AYUDA"* que se adjuntan a esta Resolución definitiva.
- En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas al gestor de la ayuda, deberá, si procede, reintegrar total o parcial las ayudas recibidas para la actuación objeto de esta resolución.
- De la misma forma, si no se cumpliera con la finalidad objeto de la subvención otorgada, deberá, asimismo, reintegrar el total de la ayuda concedida con aplicación de los intereses de demora que correspondan.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia nacional conforme a lo previsto en el artículo 11. 1ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
P.D. Orden TMA/1007/2021, apart. 22, de 9/9/2021
La Directora General de Agenda Urbana y Arquitectura
(firmado electrónicamente)

Nuria Matarredona Desantes

INSTRUCCIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO VINCULADAS A LA RESOLUCIÓN EXPRESA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA. PROGRAMA 2% CULTURAL

El incumplimiento de las instrucciones y obligaciones, vinculadas y vinculantes a la Resolución Definitiva, que se señalan a continuación podría ocasionar que el Departamento **inicie un expediente de reintegro del total de la ayuda concedida**, incrementado en los intereses de demora que correspondan, y en cualquier fase del procedimiento.

Con objeto de facilitar el seguimiento de la actuación, les informamos, también, de la **documentación de los trámites más significativos y que deben aportar puntualmente**, y a la mayor brevedad posible, en documento original o copia compulsada por funcionario público.

A. PRESCRIPCIONES GENERALES DURANTE LA VIGENCIA DEL EXPEDIENTE

- La Entidad Beneficiaria no podrá ser receptora de la ayuda, con carácter previo al abono de ésta, en caso de acreditarse de que dicha Entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, es deudora por resolución de procedencia de reintegro y no tenga cuenta abierta en el Tesoro Público.
- Aquella documentación que les sea requerida, o que envíen durante la justificación de las obras (desde su inicio hasta el final), deberá remitirse en **castellano**, de forma que no será admitida ni valorada en cualquier otro idioma y, siempre, a través de la **Sede Electrónica de este Ministerio**, para que conste su presentación.
- En cualquier caso, si el gestor de esta ayuda **recibiera otras ayudas o subvenciones, debe notificarlo inmediatamente**, en cualquier fase del procedimiento, cuando éstas se produzcan, notificándolas de forma expresa y clara. Su falta de comunicación constituye una infracción grave tipificada en la Ley General de Subvenciones, y podrá ocasionar la revocación y devolución del total de la ayuda concedida.
- Es preceptivo, en los casos de que el inmueble objeto de la actuación cuente con declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) o equivalente, que el Beneficiario de la ayuda remita a este Departamento el correspondiente **Informe favorable emitido por la Comisión de Patrimonio autonómica** que corresponda, relativo al Proyecto de Ejecución aportado. En caso, además, de que dicho inmueble sea de titularidad y gestión estatal, **deberá remitirse, asimismo, el informe favorable emitido por el Ministerio de Cultura y Deporte**.
- Con carácter general, y de acuerdo con la legislación vigente, **los contratos de obra serán objeto de licitación pública** (libre concurrencia y procedimiento abierto), y en los casos excepcionales en que se pretenda llevar a cabo por Administración o Encomienda de Gestión, deberá comunicarse previamente a esta Subdirección para su aceptación y autorización expresa. **Sin dicha autorización, no será posible la continuidad del expediente.**
- Del mismo modo, como norma general, **el órgano de contratación de las obras debe ser el beneficiario de la ayuda**. En los casos excepcionales en los que el beneficiario pretenda suscribir una encomienda de gestión a otra entidad para que ésta se convierta en la **gestora de la subvención, el beneficiario deberá, con carácter previo y obligatorio, comunicarlo a este Departamento para la obtención o denegación de dicha suscripción**. Si dicha comunicación no se produjera, este Departamento podría revocar la ayuda concedida, actuando en cualquier fase o etapa del procedimiento. En cualquier caso, la justificación de la subvención deberá acreditarse conveniente y obligatoriamente por el beneficiario de la ayuda.
- **La licitación se adecuará a la Ley de Contratos vigente** (actualmente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación que le fuera de aplicación.
- El **presupuesto de licitación** deberá estar definido como **P.E.M + G.G. (13%) + B.I. (6%) + IVA**.
- En los casos en los que el inmueble objeto de la actuación cuente con declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) o equivalente, preferentemente, se exigirá en los pliegos de licitación, **la clasificación de empresas contratistas** de obras, correspondiente **al Grupo K, Especiales, subgrupo 7**, Restauración de Bienes Inmuebles Histórico-Artísticos, independientemente del importe del contrato. En los casos, en que justificadamente, no

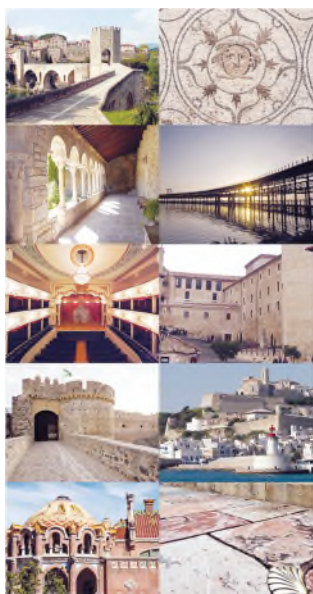


sea exigida la clasificación del contratista, señalada en el párrafo anterior, deberá tomarse en consideración, valorándose como meritoria, con el fin de que dicha exigibilidad actúe como plus de calidad o mérito.

- Los documentos administrativos para la licitación y contratación de las obras **no podrán permitir la financiación, de forma directa o indirecta de obras, suministros o servicios distintos de los recogidos en el proyecto aprobado** en la Resolución expresa que dio lugar a la subvención.
- En el proceso de licitación **no podrán admitirse variantes ni mejoras al proyecto**. En el caso de que existiesen, su importe se descontaría de la cantidad final justificada, al objeto de proceder a calcular el reintegro para su devolución al Tesoro Público.
- **La contratación de la obra no podrá fraccionarse en varios contratos** (incluyéndose bajo este término fases, campañas...), en los términos prohibidos en la legislación vigente, formalizándose en un único contrato por el total consignado en la resolución definitiva. Asimismo, no podrá dividirse la obra una vez iniciada la misma.
- Los documentos del proyecto presentado se referirán a un único proyecto, que constituirá una **obra completa y no podrá dividirse para su licitación en fases, etapas, ciclos, etc.**
- **La realización de la obra completa**, desde el acta de inicio hasta el acta de recepción, **será justificada por la entidad gestora de la ayuda ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación** de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
- Una vez formalizado el pago de la subvención por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establece **un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras** desde la recepción de dicho abono. De superarse este plazo sin iniciarse las obras, esta Subdirección iniciará el procedimiento de reintegro regulado en la Ley de Subvenciones.
- **Las obras no incluidas en el proyecto aportado** y que fueran preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de actuaciones arqueológicas, modificados, revisiones de precios, obras complementarias, liquidación, etc., que no tengan la previa aprobación expresa del Ministerio o que supongan un exceso sobre el importe del proyecto fijado en la resolución expresa, correrán exclusivamente por cuenta del beneficiario de la subvención.
- **El procedimiento para realizar obras de urgencia y de emergencia** están reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y demás legislación de aplicación, no siendo de aplicación en este caso.
- Aquellos documentos y proyectos que impliquen **gastos adicionales o que no tengan la aprobación expresa del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, no formarán parte de la justificación final, descontándose de la misma.
- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá exigir en todo momento la **documentación adicional necesaria** o realizar las inspecciones que considere oportunas para garantizar la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto de financiación (Ley de Subvenciones).
- **El gestor de la ayuda estará obligado a suministrar cuanta información y documentación sea requerida** por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para un adecuado seguimiento de la actuación. Asimismo, **deberá asistir a cuantas reuniones o visitas de obra sea convocado** y se consideren necesarias para garantizar el conocimiento de la ejecución de las obras por parte del Departamento. De la misma manera, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana **podrá realizar las inspecciones que considere oportunas** para garantizar la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto de financiación (Ley de Subvenciones).
- En el caso de que **el coste final total de la actuación sea inferior a la cantidad total concedida** para esta actuación, se procederá por la Entidad gestora de la ayuda a la devolución del resultado de la liquidación practicada por este Departamento. En dicha liquidación, se detraerán, si existiesen, partidas no financiables determinadas de forma precisa (art.10 de la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre).

B. ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS:

- Antes del comienzo de las obras y durante todo el tiempo que duren las mismas, deberá colocarse el **cartel** normalizado, **en lugar preminente de la obra**, del que habrá que remitir a esta Subdirección General en formato digital, fotografías acreditativas de su colocación. Se les adjunta el modelo tipo y características que han de cumplir dicho cartel de obra:



Programa de Conservación del Patrimonio Histórico Español

Acondicionamiento de la Iglesia de
Nuestra Señora de la Candelaria

Presupuesto base de licitación: 000.000,00 € Finalización de la obra: mayo 2023

2%
CULTURAL

Modelo cartel de obra

Archivo

El archivo para la reproducción del cartel (con extensión .pdf o .tiff) puede descargarse de las siguientes direcciones URL:

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/2cultural/cartel_2_cultural_2023_nautica2023.tif

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/2cultural/cartel_2_cultural_2023_nautica2023.pdf

Este archivo deberá ser reproducido fielmente.

Detalles

- Dimensiones: 2,80 x 4,60 m

- Texto editable tipografía

“Nombre de la obra” Helvética cpo. 365

“Presupuesto base de licitación” y “Finalización de la obra” Helvética cpo. 170

En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran el cartel.

No se permite la introducción de textos no especificados en el cartel, como publicidad acerca de dirección facultativa, empresa constructora etc.

Una vez colocado deberá acreditarse con imágenes digitales (formato jpg) la correcta colocación y visibilidad del cartel mediante fotografías digitales que deberán remitirse a esta Subdirección.

- La entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a **remitir en el momento en que se produzcan, documentación de la licitación:**
 - Enlace correspondiente al **Perfil del Contratante.**
 - Anuncio de licitación.**
 - Pliego de condiciones administrativas particulares.**
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares.**

- **Resolución de adjudicación.**
 - **Contrato firmado con la empresa adjudicataria de las obras.**
- Asimismo, la entidad beneficiaria estará obligada a **comunicar la fecha prevista de inicio de obra y la fecha prevista de finalización.** (Si como consecuencia, de causas imprevista, el plazo de duración de la obra y, por tanto, la fecha de finalización de esta, se vieran modificados, estos datos deberán comunicarse a este Departamento oportunamente)

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **Con el fin de acreditar la justificación de los pagos librados por parte del Ministerio,** deberá presentarse mensualmente, en la sede electrónica, las **certificaciones de obra ejecutada y aprobadas,** y cuyo **abono al contratista acredite la otra entidad.** A estos efectos, se entenderá como cantidad justificada la realmente abonada exclusivamente por los conceptos de obra recogidos en el proyecto objeto de la resolución definitiva.
- Para ello, la entidad beneficiaria de la ayuda estará obligada a **remitir:**
 - **Acta de inicio** o comprobación de replanteo.
 - **Certificaciones de obra** ejecutada (remisión mensual)
 - Carátula
 - Relación valorada y resumen de certificación
 - Aprobación de la certificación por el Órgano de Contratación.
 - Factura
 - Comprobante bancario del abono correspondiente al contratista.
 - Fotografías del estado de la obra coincidentes con el momento de emisión de cada certificación (en formato digital ficheros.JPG).
 - **Acta de recepción de las obras.** Dicho documento ha de ser original o estar compulsado o un funcionario público.
- El beneficiario deberá presentar la **justificación de los pagos librados** por parte del Ministerio, mencionada en el punto anterior, en el plazo máximo que **resulte de sumar 3 meses al plazo previsto para la ejecución de las obras** comunicado inicialmente.
- **Transcurridos los plazos parciales o totales** establecidos sin que se haya acreditado el abono de la suma de la aportación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su caso, **se procederá a la liquidación o resolución** según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.
- Independiente de la obligación de justificación, el gestor notificará al Ministerio **cualquier incidencia** que se produzca en el transcurso de los trabajos que pudiera alterar el normal desarrollo de las obras, **requiriéndose la previa aprobación expresa de este Departamento para cualquier modificación del proyecto, alteración del plazo, etc., que pudiera suscitarse.**
- En los casos que corresponda, **si el control llevado a cabo por las diferentes Comisiones de Patrimonio** u órganos encargados de la verificación del cumplimiento de las prescripciones contenidas en los Informes de Patrimonio remitidos a este Departamento, **ocasionaran una modificación sustancial de la obra** objeto de la actuación aprobada, **este Departamento podría revocar la ayuda concedida,** actuando en cualquier fase o etapa del procedimiento.
- En caso de **modificaciones del proyecto de ejecución** aprobado para la concesión de la ayuda, para que el Proyecto Modificado que se propone pueda ser valorado, y en su caso, proceder a su aceptación y financiación o no, debe enviarse la siguiente documentación:
 - **Solicitud expresa,** del máximo representante legal de la Entidad, de aprobación del Proyecto Modificado por este Departamento.
 - **Proyecto Modificado completo,** cuyo contenido deberá atender a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se recuerda que, en caso de aceptarse dicho Proyecto Modificado, éste sustituiría al Proyecto de Ejecución primitivo ya autorizado por este Departamento. Por lo que, el Proyecto que se envíe debe estar completo y contener todos los documentos que conforman un Proyecto de Ejecución.

- **Memoria explicativa** que recoja tanto los motivos por los que se incorpora cada uno de los precios contradictorios, como aquellos por los que se aumenta o se reduce medición de los existentes.
 - **Mediciones y Presupuesto comparativo**, partida a partida, entre el proyecto inicial y el Modificado.
 - **Resumen comparativo por capítulos**.
 - **Acta de precios contradictorios** firmada por la Dirección Facultativa, Órgano de Contratación y Contratista.
 - **Informe favorable de la Comisión correspondiente de Patrimonio** referido a dicho Proyecto Modificado.
 - **Documento contable A** que cubra el incremento del presupuesto del Proyecto Modificado (en caso de ser distinto de 0,00 €).
 - **Aprobación del Proyecto Modificado por el Órgano de Contratación de las Obras**.
 - **Nuevo Plan de trabajos** firmado por la Dirección Facultativa, Órgano de Contratación y Contratista, indicando la **nueva fecha prevista de finalización de las obras**.
- En el caso de producirse **paralizaciones parciales o totales** se firmará la correspondiente **acta de paralización**, así como el **acta de reinicio**, comunicando ambos hechos en el momento de producirse y enviando tales documentos.
 - Asimismo, **con carácter previo a la finalización de las obras**, el Beneficiario de la ayuda debe **informar**, con suficiente antelación, de la intención, si procede, **de celebración de actos protocolarios o de difusión** (inauguración, puertas abiertas al público, o prensa, visitas institucionales, etc.). Esta intención comunicada, permitirá tanto agendar la fecha más idónea para el beneficiario y el MITMA como gestionar sus aspectos formales (invitaciones, dossiers de prensa, etc.).

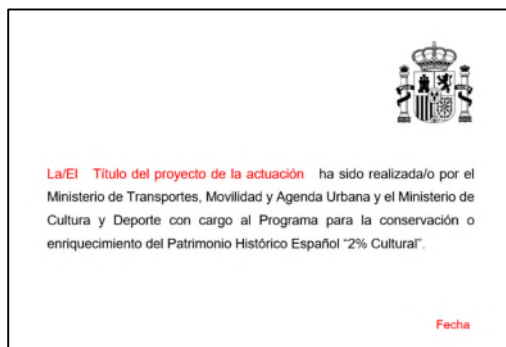
D. FINALIZADAS LAS OBRAS

- Con el fin **de justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención otorgada**, al finalizar la actuación, será obligatorio presentar:
 - **Memoria de actuación** donde se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la ayuda y la documentación gráfica, escrita y fotográfica, con calidad suficiente, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final.
 - **Memoria económica** con el siguiente contenido:
 - Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y su fecha de pago (firmada por el Interventor o responsable económico).
 - Las certificaciones de obra abonadas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incorporados en la relación clasificada de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o ayudas, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia (Firmada por el Interventor o responsable económico).
- **El plazo máximo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención será de seis meses a contar desde el acta de recepción de la obra.**
- Una vez remitida toda la documentación de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, en cuanto a la **liquidación de la subvención**, el procedimiento a seguir es el siguiente:
 - En primer lugar, este Ministerio formula **la propuesta de liquidación de la subvención**.
 - Ante dicha propuesta, la entidad gestora de la ayuda tendrá un plazo para presentar **alegaciones**, o bien, **manifestar su conformidad**.
 - **En caso de conformidad**, si el importe fuera distinto de 0,00 €, este Departamento dictaría la correspondiente **Resolución de liquidación** de la subvención que será remitida a la entidad gestora junto con el correspondiente **impreso 069**. Dicho impreso será necesario para abonar la cantidad fijada en la liquidación, al **Tesoro Público**.
 - Una vez sea firmada la Resolución de la liquidación de la subvención, se remitirá, igualmente, un oficio en el que se informa del **cálculo de los intereses de demora** correspondientes, y su impreso

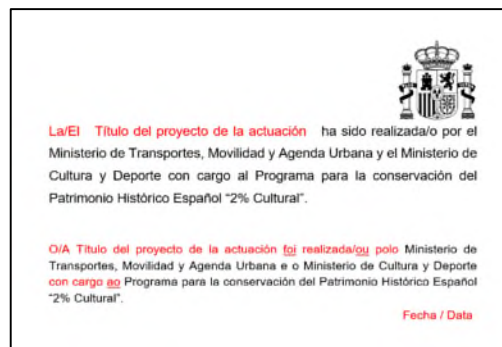
069. Dicho impreso será necesario para abonar la correspondiente cantidad de intereses de demora al Tesoro Público.

- Tras finalizar las obras, deberá colocarse en lugar preminente de la obra, **una placa conmemorativa** que deberá permanecer colocada en el inmueble durante al menos 50 años. Se les adjunta el modelo tipo y características que han de cumplir dicha placa conmemorativa:

PLACA



Modelo en Castellano



Modelo Bilingüe

Archivo

El archivo para la reproducción del cartel (con extensión .pdf o .doc) puede descargarse de las siguientes direcciones URL:

https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/2cultural/modelo_placa_fondos_adicionales_-_2023_nautica2023.pdf
https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/2cultural/modelo_placa_fondos_adicionales_-_2023_nautica2023.docx

Este archivo deberá ser reproducido fielmente.

Detalles

- Dimensiones: 70 x 50 cm.
- Material perdurable en el tiempo (Acero inoxidable, metacrilato, etc.)
- Tipografía: Arial

En ningún caso se permite la modificación, sustitución o supresión de los elementos gráficos (imágenes, logotipos o tipografías) que configuran la placa.

No se permite la introducción de textos no especificados en la placa, como publicidad acerca de dirección facultativa, empresa constructora, etc.

Una vez colocado deberá acreditarse la correcta colocación y visibilidad de la placa mediante fotografías digitales (formato JPG) que deberán remitirse a esta Subdirección.

- Una vez cumplido con todo lo anterior, este Departamento procederá al **cierre del expediente**.

Quedamos a su disposición para aclararles cualquier duda que pudiera surgir en relación con la información anterior, o en general sobre la aplicación de la normativa citada en este oficio. Para ello, pueden ponerse en contacto con esta Subdirección General de Arquitectura y Edificación en los números de teléfonos 915977890 y 915977910.

PROGRAMA 2% CULTURAL.